

Gaceta Municipal

Agosto Año 2 NO.21



MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

Directorio

Presidenta

AMANDA ALBARRÁN RAMOS

Síndico

JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ VARGAS

Secretario General

DR. MIGUEL ARTURO CÁRDENAS CHÁVEZ

Regidores

- MIGUEL IGNACIO OROZCO BARRAGÁN
- SANDRA LUZ VALENCIA MACÍAS
- SANDRA AIDE RAMÍREZ ARTEAGA
- SAMUEL CHÁVEZ MATA
- TERESITA MARTÍNEZ MAGAÑA
- ALONDRA GRACIELA MAGAÑA
CONTRERAS
- JESÚS ZEPEDA ZEPEDA
- SALVADOR ZAMBRANO ZEPEDA



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO



**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE MAZAMITLA

CERTIFICACIÓN PUNTO DE ACUERDO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/061/2026

El que suscribe **DR. MIGUEL ARTURO CÁRDENAS CHÁVEZ**, Secretario General de Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, administración 2024 – 2027, en pleno ejercicio de mis funciones y facultades, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y; -----

CERTIFICO

En Sesión de Ayuntamiento 38 (**TREINTA Y OCHO**) de carácter **EXTRAORDINARIA**, de la administración 2024 – 2027, celebrada el día 25 (veinticinco) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis), en la Sala de Sesiones de la Presidencia Municipal, ubicada en el portal 5 de Mayo n° 4, Colonia Centro, C.P. 49500, Mazamitla, Jalisco, se aprobó el siguiente punto de

ACUERDO

Acuerdo número 151 (ciento cincuenta y uno). – Se aprueba el punto de acuerdo por **MAYORÍA CALIFICADA** de votos de 8 (ocho) votos de los 9 (nueve) integrantes presentes de este Pleno de Ayuntamiento, la Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto la creación del Programa Municipal de Desarrollo Social “Mazamitla, Hogares Sostenibles, Apoyo a la Vivienda”, la aprobación de sus reglas de operación y de la convocatoria para el Ejercicio Fiscal 2026, con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación y ejecución del Programa Municipal de Desarrollo Social “Mazamitla, Hogares Sostenible, Apoyo a la vivienda”, para el ejercicio fiscal 2026, cuyo objeto será contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y bienestar de las familias residentes en el Municipio de Mazamitla, Jalisco, mediante el otorgamiento gratuito de apoyos en especie consistentes en equipamiento para el almacenamiento de agua y calentamiento solar de agua para uso doméstico.

SEGUNDO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa Municipal de Desarrollo Social “Mazamitla, Hogares Sostenible, Apoyo a la vivienda”, ejercicio fiscal 2026, mismas que se incorporan al presente Acuerdo como Anexo I, formando parte integral del mismo para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Se aprueba la Convocatoria para la incorporación de personas beneficiarias al Programa Municipal de Desarrollo Social “Mazamitla, Hogares Sostenible, Apoyo a la vivienda”, ejercicio fiscal 2026, misma que se incorpora al

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



MazamITLa
PUEBLo Mágico

presente Acuerdo como Anexo II, formando parte integral del mismo para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Se autoriza que la primera etapa del Programa contemple hasta 200 paquetes de apoyo, integrado por uno de los siguientes equipos:

- I. Un tinaco para almacenamiento de agua; o
- II. Un calentador solar para agua de uso doméstico.

La cantidad definitiva de paquetes y las características de los bienes estarán sujetas a la suficiencia presupuestal, a las especificaciones técnicas correspondientes, al resultado del procedimiento de contratación y a la disponibilidad física de los bienes, sin que ello implique alterar el objeto y naturaleza del Programa.

QUINTO. Se autoriza un techo presupuestal máximo de hasta \$353,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) para la primera etapa del Programa, sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal y a la validación de la Hacienda Municipal respecto de la partida presupuestal y fuente de financiamiento correspondientes.

El monto autorizado constituye un límite máximo de ejercicio y no implica la obligación de ejercer la totalidad del recurso.

SEXTO. Se instruye a la Hacienda Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine y valide la disponibilidad y suficiencia presupuestal correspondiente y, en su caso, emita la constancia respectiva para la ejecución del Programa.

SÉPTIMO. Se instruye a la dependencia municipal responsable del desarrollo social para que implemente y ejecute el Programa en estricta observancia de las Reglas de Operación y de la Convocatoria aprobadas mediante el presente Acuerdo, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la dependencia municipal competente en materia de adquisiciones para que lleve a cabo el procedimiento de contratación que legalmente corresponda para la adquisición de los bienes necesarios para la ejecución del Programa, de conformidad con la legislación aplicable.

NOVENO. La aprobación del Programa, de las Reglas de Operación y de la Convocatoria no constituye adjudicación, contratación, asignación ni compromiso contractual alguno a favor de persona física o jurídica determinada, por lo que la

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



adquisición de los bienes deberá sujetarse al procedimiento de contratación que legalmente corresponda.

DÉCIMO. Se instruye a la dependencia responsable del Programa para que integre los expedientes individuales de las personas solicitantes y beneficiarias, conforme a los requisitos, procedimientos y mecanismos de valoración establecidos en las Reglas de Operación.

DÉCIMO PRIMERO. La selección de las personas beneficiarias deberá realizarse exclusivamente con base en los requisitos, criterios de elegibilidad, criterios de priorización y mecanismos de valoración establecidos en las Reglas de Operación, quedando prohibida cualquier consideración de carácter personal, político, partidista, electoral o de cualquier otra naturaleza ajena al objeto del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la dependencia responsable para que integre y mantenga actualizado el padrón de personas beneficiarias del Programa, en términos de la legislación aplicable en materia de desarrollo social, transparencia y protección de datos personales.

DÉCIMO TERCERO. La difusión y publicidad del Programa deberá realizarse en términos de la legislación aplicable y deberá incorporar la leyenda establecida para los programas de desarrollo social:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

DÉCIMO CUARTO. Queda prohibida la utilización del Programa, de los recursos públicos, bienes, padrones de beneficiarios, expedientes, actos de entrega o actividades de difusión para fines partidistas, electorales, de promoción personalizada de servidores públicos o para solicitar el voto o apoyo a favor de persona, partido político o candidatura alguna.

Asimismo, queda prohibido condicionar el acceso o entrega de los apoyos a la afiliación, simpatía o participación política o partidista, así como solicitar a las personas beneficiarias cualquier pago, cuota, aportación o contraprestación, toda vez que los apoyos otorgados mediante el Programa serán totalmente gratuitos.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, de sus Anexos I y II, así como de los demás documentos que legalmente deban ser publicados, en la Gaceta Municipal u órgano oficial de difusión que corresponda.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



MazamITLa
PUEBLO MágICO

DÉCIMO QUINTO. Se faculta a la Presidenta Municipal para ejecutar y suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus atribuciones y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, sin que dicha facultad implique modificar los elementos sustantivos del Programa, sus Reglas de Operación o la Convocatoria aprobados por el Ayuntamiento.

DÉCIMO SÉXTO. Se instruye a las dependencias municipales involucradas para que, al término de la ejecución del Programa, integren un informe de resultados que contenga, cuando menos, el número de solicitudes recibidas, solicitudes procedentes e improcedentes, personas beneficiarias, paquetes entregados, presupuesto autorizado y ejercido, en su caso las economías generadas, así como el grado de cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en las Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación, sin perjuicio de que las Reglas de Operación y la Convocatoria se sujeten a las disposiciones de publicación y entrada en vigor previstas en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO. Las Reglas de Operación, aprobadas como Anexo I, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal u órgano oficial de difusión correspondiente. No podrá iniciarse la recepción de solicitudes ni realizarse la entrega de apoyos con cargo al Programa antes de su entrada en vigor.

TERCERO. La Convocatoria, aprobada como Anexo II, será publicada conjuntamente con las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal u órgano oficial de difusión correspondiente y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El plazo para la recepción de solicitudes comenzará a computarse conforme a lo establecido en la propia Convocatoria.

CUARTO. La ejecución del Programa estará condicionada a la existencia de suficiencia presupuestal y al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de presupuesto, adquisiciones, transparencia, protección de datos personales, fiscalización, responsabilidades administrativas y demás ordenamientos aplicables.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

QUINTO. La recepción de solicitudes iniciará una vez que las Reglas de Operación y la Convocatoria hayan sido debidamente publicadas y comenzará a computarse en los términos establecidos en la Convocatoria.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo y sus anexos a la Hacienda Municipal, a la Dirección General de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, a la dependencia competente en materia de adquisiciones y a las demás áreas municipales que deban intervenir en su ejecución, para los efectos de su conocimiento, cumplimiento y ejecución en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SÉPTIMO. Las cuestiones operativas y administrativas no previstas en las Reglas de Operación serán resueltas por la dependencia responsable del Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, sin que pueda modificar por sí misma el objeto, población objetivo, presupuesto, tipo de apoyo, requisitos, criterios de elegibilidad, criterios de selección o cualquier otro elemento sustantivo aprobado por el Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE".


DR. MIGUEL ARTURO CÁRDENAS CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA, JALISCO
CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
"MAZAMITLA, HOGARES SOSTENIBLES, APOYO A LA VIVIENDA"
EJERCICIO FISCAL 2026

El H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, Jalisco, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, responsable de la operación del Programa, con fundamento en las disposiciones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables; y en cumplimiento del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento mediante el cual se autoriza la creación del **Programa Municipal de Desarrollo Social "Mazamitla, Hogares Sostenibles, Apoyo a la vivienda"**, así como sus Reglas de Operación y la presente Convocatoria,

CONVOCA

A las personas y familias residentes del Municipio de Mazamitla, Jalisco, que cumplan con los requisitos, criterios de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en las **Reglas de Operación del Programa Municipal de Desarrollo Social "Mazamitla, Hogares con Agua y Calor Solar"**, ejercicio fiscal 2026, a participar en el procedimiento para solicitar su incorporación como beneficiarias del Programa, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos, plazos y procedimiento para la recepción, valoración y selección de personas beneficiarias del **Programa Municipal de Desarrollo Social "Mazamitla, Hogares Sostenibles, Apoyo a la vivienda"**, cuyo objeto es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares del Municipio de Mazamitla.

El apoyo consistirá en la entrega gratuita de **un paquete de equipamiento doméstico por vivienda**, integrado por:

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

- I. Un tinaco para almacenamiento de agua; o**
- II. Un calentador solar para agua de uso doméstico.**

La entrega de los apoyos estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, a los criterios de selección y priorización, a la disponibilidad presupuestal, al resultado del procedimiento de adquisición y a la disponibilidad física de los bienes.

SEGUNDA. GRATUIDAD DEL PROGRAMA

El Programa es **totalmente gratuito** para las personas beneficiarias.

Ninguna persona solicitante o beneficiaria deberá realizar pago, cuota, aportación económica, contraprestación, reembolso o cualquier otra entrega de dinero o beneficio para:

- I. Presentar su solicitud;**
- II. Ser registrada;**
- III. Ser valorada;**
- IV. Ser seleccionada;**
- V. Recibir el apoyo; o**
- VI. Conservar el beneficio.**

NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO, PROVEEDOR, CONTRATISTA, INTERMEDIARIO O TERCERO ESTÁ AUTORIZADO PARA COBRAR CANTIDAD ALGUNA POR LA INCORPORACIÓN, GESTIÓN, SELECCIÓN O ENTREGA DEL APOYO.

Cualquier solicitud de pago, dádiva o contraprestación deberá ser denunciada ante el Órgano Interno de Control o la instancia municipal competente.

TERCERA. COBERTURA

El Programa tendrá cobertura en todo el territorio del Municipio de Mazamitla, Jalisco, incluyendo su cabecera municipal, comunidades, localidades, colonias y demás asentamientos comprendidos dentro del territorio municipal.

La cobertura efectiva estará determinada por la disponibilidad presupuestal y el número de apoyos autorizados.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

CUARTA. POBLACIÓN OBJETIVO

Podrán participar las personas y familias residentes en el Municipio de Mazamitla que:

- I. Acrediten su residencia en el municipio;
- II. Formen parte de un hogar que requiera el equipamiento objeto del Programa;
- III. Cumplan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
- IV. Acrediten las condiciones socioeconómicas o de vulnerabilidad que correspondan;
- V. No hayan recibido durante el mismo ejercicio fiscal un apoyo municipal de naturaleza, finalidad o componente sustancialmente equivalente al solicitado; y
- VI. Resulten seleccionadas conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.

QUINTA. NÚMERO DE APOYOS

Para el ejercicio fiscal 2026 se contempla la entrega de **hasta 200 paquetes de apoyo**, sujeto a:

- I. La suficiencia presupuestal;
- II. El resultado del procedimiento de adquisición correspondiente;
- III. Las condiciones económicas obtenidas en dicho procedimiento;
- IV. El cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes; y
- V. La disponibilidad física de los bienes.

La presentación y recepción de una solicitud **no genera por sí misma derecho a recibir el apoyo**.

SEXTA. REQUISITOS

Las personas interesadas deberán presentar:

- I. Solicitud de incorporación al Programa, debidamente requisitada y firmada;
- II. Identificación oficial vigente;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio del hogar donde será utilizado el apoyo;
- V. Documento que permita acreditar residencia en el Municipio de Mazamitla;
- VI. Información necesaria para la valoración socioeconómica;
- VII. Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto de la información proporcionada;
- VIII. Manifestación de no haber recibido durante el mismo ejercicio fiscal un apoyo municipal de naturaleza, finalidad o componente sustancialmente equivalente al solicitado; y

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

IX. fotografías de la facha de la vivienda vigente

X. Los demás documentos estrictamente necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Los documentos deberán presentarse en original para cotejo y copia cuando así sea requerido.

SÉPTIMA. UN APOYO POR VIVIENDA

Únicamente podrá otorgarse **un paquete de apoyo por vivienda**.

Cuando dos o más personas integrantes del mismo hogar presenten solicitudes para el mismo domicilio, únicamente podrá resultar beneficiaria una de ellas.

La persona solicitante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no existe otra solicitud aprobada para el mismo domicilio.

OCTAVA. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.

Cuando el número de solicitudes que cumplan los requisitos sea superior al número de apoyos disponibles, se aplicarán criterios objetivos de priorización, considerando, entre otros:

- I. Condiciones de vulnerabilidad económica;
- II. Carencia de tinaco o sistema adecuado de almacenamiento de agua;
- III. Carencia de calentador solar o sistema adecuado de calentamiento de agua;
- IV. Condiciones de la vivienda;
- V. Presencia de personas adultas mayores;
- VI. Presencia de personas con discapacidad;
- VII. Hogares encabezados por mujeres;
- VIII. Presencia de niñas, niños o adolescentes;
- IX. Condiciones de vulnerabilidad social de la localidad; y
- X. Las demás condiciones objetivas previstas en las Reglas de Operación.

La valoración se realizará mediante la **Cédula de Valoración Socioeconómica y de Vulnerabilidad** correspondiente.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

NOVENA. PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La recepción de solicitudes permanecerá abierta durante **15 días naturales**, contados a partir del **día siguiente al de la publicación simultánea de la presente Convocatoria y de las Reglas de Operación del Programa en la Gaceta Municipal**.

Por tanto:

Inicio de recepción: día siguiente a la publicación.

Cierre de recepción: al concluir el decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente de la publicación.

El plazo será improrrogable, salvo que el Ayuntamiento determine lo contrario mediante el instrumento jurídico que corresponda.

DÉCIMA. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en:

Dependencia responsable: La Oficina de la Dirección General de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario

Domicilio: Portal 5 de Mayo, No 4, Planta Alta.

Horario: de lunes a viernes, de **09:00 a 15:00 horas**, durante el periodo de recepción establecido en la presente Convocatoria.

El Ayuntamiento podrá habilitar módulos adicionales de recepción en localidades, comunidades o delegaciones del municipio, cuando ello resulte necesario para facilitar el acceso de la población objetivo.

Los módulos adicionales, en su caso, serán dados a conocer oportunamente a través de los medios institucionales del Ayuntamiento.

DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN Y VALORACIÓN

Una vez concluido el plazo para la recepción de solicitudes, la dependencia responsable contará con un plazo de hasta **5 días hábiles** para:

- I. Revisar la documentación presentada;
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos;
- III. Integrar los expedientes;
- IV. Aplicar la Cédula de Valoración Socioeconómica y de Vulnerabilidad;
- V. Realizar visitas domiciliarias cuando resulten necesarias;

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

- VI. Verificar posibles duplicidades;
- VII. Corroborar la información proporcionada; y
- VIII. Aplicar los criterios de priorización establecidos en las Reglas de Operación.

La recepción de documentación adicional sólo podrá requerirse cuando resulte necesaria para aclarar, corroborar o completar información relacionada con requisitos previamente establecidos y no implique modificar las condiciones de acceso al Programa.

DÉCIMA SEGUNDA. DICTAMINACIÓN

Concluida la etapa de revisión y valoración, la dependencia responsable contará con un plazo de hasta **5 días hábiles** para integrar el dictamen correspondiente.

El dictamen deberá identificar, cuando menos:

- I. Solicitudes procedentes;
- II. Solicitudes improcedentes;
- III. Causas de improcedencia;
- IV. Personas beneficiarias propuestas;
- V. Valoración obtenida por las personas solicitantes;
- VI. Criterios de priorización aplicados; y
- VII. Número de apoyos disponibles.

El dictamen deberá integrarse al expediente administrativo del Programa para efectos de seguimiento, transparencia, comprobación y fiscalización.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados serán publicados dentro de un plazo máximo de **5 días hábiles** posteriores a la emisión del dictamen de selección.

La publicación podrá realizarse mediante:

- I. Los medios oficiales de comunicación del Ayuntamiento;
- II. La página o plataforma institucional correspondiente;
- III. Las oficinas de la dependencia responsable; y
- IV. Los demás medios institucionales que resulten procedentes.

La publicación deberá realizarse observando las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

DÉCIMA CUARTA. INCONFORMIDADES

Las personas solicitantes podrán presentar escrito de inconformidad cuando consideren que existió alguna irregularidad en el procedimiento de selección.

El escrito deberá presentarse dentro de los **5 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados** ante la dependencia responsable o ante la instancia que determine el Ayuntamiento.

La inconformidad deberá contener:

- I. Nombre de la persona promovente;
- II. Medio para recibir notificaciones;
- III. Identificación de la solicitud;
- IV. Motivos de inconformidad; y
- V. Los elementos que considere pertinentes.

La dependencia responsable deberá analizar las inconformidades y emitir la respuesta correspondiente conforme a sus atribuciones y a las disposiciones aplicables.

La presentación de una inconformidad no implica por sí misma la suspensión de la ejecución del Programa.

DÉCIMA QUINTA. ENTREGA DE LOS APOYOS

La entrega de los apoyos se realizará dentro de un plazo de hasta **15 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados**, siempre que:

- I. Haya concluido el procedimiento de adquisición correspondiente;
- II. Los bienes hayan sido recibidos formalmente por el Municipio;
- III. Se haya verificado que cumplen con las características contratadas; y
- IV. Se encuentren disponibles para su entrega.

Si por causas relacionadas con el procedimiento de adquisición, suministro, recepción o disponibilidad de los bienes no fuera posible realizar la entrega dentro del plazo señalado, la dependencia responsable deberá informar a las personas beneficiarias la nueva fecha programada.

La circunstancia anterior no generará obligación de pago, compensación o indemnización a favor de las personas solicitantes o beneficiarias.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA

La entrega se documentará mediante el **Recibo de Entrega-Recepción**, que deberá contener como mínimo:

- I. Nombre de la persona beneficiaria;
- II. Domicilio;
- III. Identificación de los bienes entregados;
- IV. Cantidad;
- V. Fecha de entrega;
- VI. Firma de la persona beneficiaria;
- VII. Firma de los servidores públicos responsables; y
- VIII. Manifestación expresa de que el apoyo fue recibido **gratuitamente y sin que se haya realizado pago, aportación, cuota o contraprestación alguna.**

DÉCIMA SÉPTIMA. INSTALACIÓN Y CONCEPTOS ACCESORIOS

El Programa comprende exclusivamente los bienes que integran el paquete de apoyo.

Salvo que se autorice y presupueste expresamente mediante el procedimiento correspondiente, **no se incluye la instalación, adecuaciones estructurales, modificaciones hidráulicas, conexiones, reparaciones de vivienda, mano de obra particular, obras complementarias ni otros conceptos accesorios.**

La persona beneficiaria deberá contar con las condiciones físicas necesarias para recibir y utilizar adecuadamente los bienes.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

Una solicitud podrá declararse improcedente cuando:

- I. No cumpla los requisitos establecidos;
- II. No se acredite la residencia en el municipio;
- III. No se acredite la necesidad del apoyo;
- IV. Se proporcione información falsa;
- V. Se presente documentación apócrifa;
- VI. Exista duplicidad de solicitudes para el mismo domicilio;
- VII. La persona solicitante haya recibido durante el mismo ejercicio fiscal un apoyo municipal de naturaleza, finalidad o componente sustancialmente equivalente;
- VIII. Se haya agotado la disponibilidad presupuestal o material del Programa; o
- IX. Se actualice alguna otra causa prevista en las Reglas de Operación.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CONDICIONAMIENTO

Queda estrictamente prohibido condicionar la incorporación o entrega de los apoyos a:

- I. La afiliación o simpatía partidista;
- II. La participación en actividades políticas;
- III. La asistencia a eventos;
- IV. La entrega de dinero o bienes;
- V. La contratación de servicios;
- VI. La firma de documentos distintos de aquellos necesarios para la operación del Programa; o
- VII. Cualquier otra conducta ajena a los objetivos del Programa.

VIGÉSIMA. BLINDAJE POLÍTICO-ELECTORAL

El Programa tiene carácter exclusivamente social.

Queda prohibido utilizar los recursos, bienes, padrones, solicitudes, expedientes, actos de entrega o cualquier actividad relacionada con el Programa para:

- I. Promover a servidores públicos;
- II. Favorecer a partido político alguno;
- III. Solicitar el voto;
- IV. Solicitar apoyo o respaldo político;
- V. Promover candidaturas;
- VI. Condicionar el acceso al Programa por razones políticas o partidistas; o
- VII. Cualquier otro fin distinto al desarrollo social.

Toda publicidad e información relativa al Programa deberá contener la leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

VIGÉSIMA PRIMERA. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas solicitantes, beneficiarias y ciudadanía en general podrán presentar quejas o denuncias respecto de la operación del Programa ante el Órgano Interno de Control o la instancia municipal competente.

Podrán denunciar, entre otras conductas:

- I. Cobros indebidos;
- II. Condicionamiento del apoyo;
- III. Trato discriminatorio;

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro

C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600

ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

- V. Alteración del padrón;
- VI. Irregularidades en la selección;
- VII. Irregularidades en la entrega; o
- VIII. Cualquier conducta contraria a las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información proporcionada por las personas solicitantes será utilizada exclusivamente para fines relacionados con la operación, selección, entrega, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del Programa.

El Ayuntamiento deberá proteger los datos personales conforme a la legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. MEDIOS DE INFORMACIÓN

Las Reglas de Operación y la presente Convocatoria podrán consultarse en:

H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, Jalisco

Dirección General de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario

Domicilio: Portal 5 de mayo No. 4, Planta Alta.

Teléfono: 3825380450/3825380600

Correo electrónico institucional: presidencia.municipal@mazamitla.gob.mx

Página o medio oficial del Ayuntamiento

VIGÉSIMA CUARTA. CASOS NO PREVISTOS

Los aspectos operativos y administrativos no previstos en la presente Convocatoria serán atendidos por la dependencia responsable, conforme a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso podrán modificarse por vía administrativa los requisitos, criterios de elegibilidad, criterios de selección, tipo de apoyo, población objetivo o presupuesto aprobados por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA

La presente Convocatoria entrará en vigor **al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal**, junto con las Reglas de Operación del Programa, y permanecerá vigente durante las etapas de recepción, valoración, selección y entrega de apoyos correspondientes al ejercicio fiscal 2026, sin perjuicio de las obligaciones posteriores de comprobación, seguimiento, evaluación, transparencia y fiscalización.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro

C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600

ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

CALENDARIO GENERAL DEL PROCESO

Etapa	Plazo
Publicación de Reglas de Operación y Convocatoria	Día de publication
Inicio de recepción de solicitudes	Día siguiente a la publicación
Recepción de solicitudes	15 días naturales
Revisión documental y valoración	Hasta 5 días hábiles posteriores al cierre
Dictaminación	Hasta 5 días hábiles posteriores
Publicación de resultados	Hasta 5 días hábiles posteriores al dictamen
Presentación de inconformidades	5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados
Entrega de apoyos	Hasta 15 días hábiles posteriores a la publicación de resultados, sujeto a disponibilidad de los bienes

Para el cómputo de los plazos en días hábiles no se considerarán sábados, domingos ni los días que tengan el carácter de inhábiles conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

AVISO IMPORTANTE A LA CIUDADANÍA

EL PROGRAMA “MAZAMITLA, HOGARES SOSTENIBLES, APOYO A LA VIVIENDA” ES TOTALMENTE GRATUITO.

NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO, PROVEEDOR, CONTRATISTA, INTERMEDIARIO O TERCERO ESTÁ AUTORIZADO PARA COBRAR POR LA SOLICITUD, REGISTRO, GESTIÓN, VALORACIÓN, SELECCIÓN O ENTREGA DEL APOYO.

LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD NO GARANTIZA LA OBTENCIÓN DEL APOYO. LA SELECCIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN, LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y LA DISPONIBILIDAD DE APOYOS AUTORIZADOS.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA, JALISCO

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro

C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600

ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA, JALISCO
ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
“MAZAMITLA, HOGARES SOSTENIBLES, APOYO A LA VIVIENDA”
EJERCICIO FISCAL 2026

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones, requisitos, criterios, procedimientos, mecanismos de selección, derechos, obligaciones, formas de entrega, comprobación, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas para la ejecución del **Programa Municipal de Desarrollo Social “Mazamitla, Hogares Sostenibles, Apoyo a la vivienda”**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Su observancia será obligatoria para las dependencias y servidores públicos municipales que intervengan en la planeación, operación, administración, adquisición, entrega, seguimiento, comprobación y evaluación del Programa, así como para las personas solicitantes y beneficiarias en lo que les resulte aplicable.

Artículo 2. Naturaleza del Programa

El Programa constituye una acción municipal de desarrollo social de carácter temporal, focalizado y gratuito, orientada a contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares del Municipio de Mazamitla, Jalisco.

El Programa se ejecutará bajo los principios de legalidad, igualdad, equidad, inclusión, no discriminación, objetividad, imparcialidad, transparencia, honradez, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, corresponsabilidad y rendición de cuentas.

Artículo 3. Gratuidad

Los apoyos otorgados mediante el Programa serán **totalmente gratuitos para las personas beneficiarias**.

En consecuencia, ninguna persona servidora pública, proveedor, contratista, intermediario o tercero que participe en la operación del Programa podrá solicitar o recibir de las personas solicitantes o beneficiarias:

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

- I. Pago;
- II. Cuota;
- III. Aportación económica;
- IV. Contraprestación;
- V. Reembolso;
- VI. Dádiva o gratificación; o
- VII. Cualquier otra cantidad o beneficio a cambio de la incorporación, gestión, selección, autorización, entrega o conservación del apoyo.

La gratuidad constituye una condición esencial del Programa.

Artículo 4. Interpretación y aplicación

La interpretación administrativa de las presentes Reglas corresponderá a la dependencia municipal responsable de la operación del Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las determinaciones de carácter operativo no podrán modificar por sí mismas el objeto, población objetivo, tipo de apoyo, monto, presupuesto, requisitos, criterios de elegibilidad o criterios de selección aprobados por el Ayuntamiento.

Cuando sea necesaria una modificación de carácter sustantivo, deberá observarse el procedimiento y autorización que legalmente corresponda.

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO

Artículo 5. Fundamento jurídico

El Programa se sustenta, entre otras disposiciones aplicables, en:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- III. La Ley General de Desarrollo Social;
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- V. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- VI. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VII. La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VIII. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;
- IX. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

- X. La legislación aplicable en materia de protección de datos personales;
- XI. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Mazamitla 2024-2027;
- XII. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Mazamitla correspondiente al ejercicio fiscal 2026;
- XIII. La reglamentación municipal aplicable; y
- XIV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La adquisición de los bienes objeto del Programa deberá sujetarse a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y a las disposiciones aplicables. Dicha legislación regula expresamente las adquisiciones de bienes muebles realizadas por las administraciones municipales.

CAPÍTULO III

DEL PROBLEMA PÚBLICO Y SU JUSTIFICACIÓN

Artículo 6. Problema público

El Programa atiende la necesidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de hogares cuyos integrantes enfrentan condiciones económicas o sociales que dificultan la adquisición de equipamiento doméstico destinado a:

- I. El almacenamiento de agua para uso doméstico; y
- II. El calentamiento de agua mediante el aprovechamiento de la radiación solar.

La intervención municipal busca facilitar el acceso de familias en condiciones de vulnerabilidad a bienes que pueden contribuir al mejoramiento de las condiciones materiales de sus viviendas.

Artículo 7. Justificación

La adquisición individual de un tinaco y un calentador solar puede representar un desembolso significativo para familias con ingresos limitados.

La falta o insuficiencia de capacidad de almacenamiento de agua puede generar dificultades en los hogares ante interrupciones, variaciones o insuficiencia temporal del suministro.

Asimismo, el calentamiento de agua representa un gasto recurrente para las familias que utilizan sistemas convencionales.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

En consecuencia, el Gobierno Municipal considera pertinente implementar una intervención pública de carácter social que permita facilitar a familias que cumplan con los criterios establecidos en las presentes Reglas el acceso a equipamiento doméstico para almacenamiento y calentamiento de agua.

El Programa no sustituye las obligaciones municipales relacionadas con la prestación de los servicios públicos y no constituye un programa de suministro de agua potable.

CAPÍTULO IV

OBJETIVOS

Artículo 8. Objetivo general

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y bienestar de las familias del Municipio de Mazamitla, Jalisco, mediante el otorgamiento gratuito de apoyos en especie consistentes en equipamiento para el almacenamiento de agua y calentamiento solar de agua para uso doméstico.

Artículo 9. Objetivos específicos

Son objetivos específicos del Programa:

- I. Facilitar a hogares en condiciones de vulnerabilidad el acceso a sistemas básicos de almacenamiento de agua;
- II. Facilitar el acceso a sistemas de calentamiento solar de agua para uso doméstico;
- III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones materiales de las viviendas beneficiarias;
- IV. Contribuir potencialmente a disminuir el gasto familiar relacionado con el calentamiento de agua;
- V. Promover el aprovechamiento de la radiación solar para el calentamiento de agua de uso doméstico; y
- VI. Atender de manera focalizada a hogares que acrediten condiciones de necesidad conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas.

CAPÍTULO V

VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Artículo 10. Vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza

El Programa deberá ejecutarse en congruencia con los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades establecidos en el **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Mazamitla**, particularmente aquellos relacionados con el bienestar social, mejoramiento de las condiciones de vida, atención a familias en condiciones de vulnerabilidad y

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

mejoramiento de las condiciones materiales de vivienda.

La dependencia responsable deberá documentar en el expediente administrativo del Programa la vinculación correspondiente.

CAPÍTULO VI

COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 11. Cobertura geográfica

El Programa tendrá cobertura en el territorio del Municipio de Mazamitla, Jalisco, incluyendo cabecera municipal, delegaciones, agencias, comunidades, localidades, colonias y demás asentamientos comprendidos dentro del territorio municipal.

La cobertura efectiva estará determinada por la disponibilidad presupuestal y el número de apoyos autorizados.

Artículo 12. Población potencial

La población potencial estará constituida por personas y familias residentes en el Municipio de Mazamitla que requieran mejorar las condiciones de almacenamiento o calentamiento de agua para uso doméstico y que, por sus condiciones socioeconómicas o de vulnerabilidad, tengan dificultades para adquirir por cuenta propia los bienes objeto del Programa.

Artículo 13. Población objetivo

La población objetivo estará integrada por personas y familias residentes en Mazamitla, Jalisco, que:

- I. Acrediten residencia en el municipio;
- II. Formen parte de un hogar que requiera el equipamiento objeto del Programa;
- III. Cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Acrediten las condiciones socioeconómicas o de vulnerabilidad que correspondan;
- V. No hayan recibido durante el mismo ejercicio fiscal un apoyo municipal de naturaleza, finalidad o componente sustancialmente equivalente al otorgado por este Programa; y
- VI. Resulten seleccionadas conforme a los criterios de priorización establecidos.

CAPÍTULO VII

CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYO

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

Artículo 14. Tipo de apoyo

El apoyo será **en especie, gratuito, no monetario y de carácter social**, y consistirá en un paquete de equipamiento doméstico integrado por:

- I. Un tinaco para almacenamiento de agua; o
- II. Un calentador solar para agua de uso doméstico.

Artículo 15. Número de apoyos

Para el ejercicio fiscal 2026 se contempla la entrega de **hasta 200 paquetes de apoyo**, sujeto a:

- I. La suficiencia presupuestal;
- II. El resultado del procedimiento de adquisición correspondiente;
- III. Las condiciones económicas obtenidas en dicho procedimiento;
- IV. El cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes; y
- V. La disponibilidad física de los bienes.

Artículo 16. Características técnicas

Las características técnicas mínimas de los bienes serán determinadas por la dependencia responsable del Programa en coordinación con el área municipal competente en materia de adquisiciones.

Como referencia para la primera etapa se contempla:

- I. Tinaco con capacidad aproximada de 1,100 litros; o
- II. Calentador solar de aproximadamente 10 tubos.

Las especificaciones técnicas definitivas deberán establecerse previamente al procedimiento de adquisición y deberán atender criterios de calidad, funcionalidad, durabilidad, garantía, disponibilidad y relación costo-beneficio.

Artículo 17. Un apoyo por vivienda

Sólo podrá otorgarse **un paquete de apoyo por vivienda**.

La persona solicitante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no existe otra solicitud aprobada para el mismo domicilio.

Cuando dos o más personas integrantes del mismo hogar presenten solicitudes, únicamente podrá resultar beneficiaria una de ellas.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



MazamITLa
PUEBLO MÁGICO

Artículo 18. Instalación y conceptos accesorios

El apoyo comprende exclusivamente los bienes expresamente autorizados en el Programa.

Salvo que se autorice y presupueste expresamente mediante el procedimiento correspondiente, el Programa no comprenderá:

- I. Instalación;
- II. Adecuaciones estructurales;
- III. Modificaciones a instalaciones hidráulicas;
- IV. Obras complementarias;
- V. Mano de obra particular;
- VI. Reparaciones de la vivienda;
- VII. Maniobras especiales de descarga;
- VIII. Conexiones adicionales; ni
- IX. Cualquier otro concepto distinto de los bienes objeto del apoyo.

La persona beneficiaria será responsable de contar con las condiciones físicas necesarias para recibir y utilizar adecuadamente los bienes.

Artículo 19. Destino de los bienes

Los bienes deberán destinarse exclusivamente al uso doméstico de la vivienda registrada en la solicitud.

Los apoyos no podrán ser vendidos, cedidos, transferidos, permutados o destinados a fines distintos de los establecidos en el Programa.

La entrega del apoyo no genera derecho alguno de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real respecto del inmueble en el que sea instalado o utilizado.

CAPÍTULO VIII PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 20. Presupuesto autorizado

El Programa contará con un techo presupuestal de hasta **\$353,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) más IVA**, sujeto a la suficiencia presupuestal validada por la Hacienda Municipal.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

El monto constituye un límite máximo de ejercicio y no genera por sí mismo obligación de ejercer la totalidad del recurso.

Artículo 21. Aplicación del recurso

Los recursos deberán aplicarse exclusivamente a los fines autorizados y conforme a las disposiciones aplicables en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, adquisiciones, transparencia y fiscalización.

Las economías que, en su caso, se generen como consecuencia del procedimiento de adquisición deberán registrarse y tratarse conforme a la normativa aplicable.

Cualquier incremento al techo presupuestal deberá contar con la autorización presupuestal y administrativa que legalmente corresponda.

CAPÍTULO IX REQUISITOS DE ACCESO

Artículo 22. Requisitos generales

Las personas interesadas deberán presentar:

- I. Solicitud de incorporación al Programa;
- II. Identificación oficial vigente;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio del hogar donde será utilizado el apoyo;
- V. Documento que permita acreditar residencia en el Municipio de Mazamitla;
- VI. Información socioeconómica requerida para la valoración;
- VII. Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto de la información proporcionada;
- VIII. Manifestación de no haber recibido durante el mismo ejercicio fiscal un apoyo municipal de naturaleza, finalidad o componente sustancialmente equivalente al solicitado;
- IX. fotografías de la fachada de la vivienda vigente; y
- X. Los demás documentos estrictamente necesarios que establezca la convocatoria.

Los requisitos deberán ser pertinentes y proporcionales al objeto del Programa.

Artículo 23. Propiedad o posesión del inmueble

No será requisito indispensable acreditar la propiedad del inmueble cuando la persona solicitante acredite legítimamente su posesión u ocupación y residencia efectiva en el domicilio señalado.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

El apoyo no generará reconocimiento alguno respecto de la propiedad, posesión o derechos reales sobre el inmueble.

CAPÍTULO X

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN

Artículo 24. Criterios de elegibilidad

Para ser considerada elegible, la persona solicitante deberá:

- I. Ser residente del Municipio de Mazamitla;
- II. Presentar la documentación requerida;
- III. Acreditar que el apoyo será destinado a una vivienda ubicada dentro del municipio;
- IV. Acreditar la necesidad del apoyo;
- V. Cumplir con los criterios socioeconómicos correspondientes;
- VI. No haber recibido durante el ejercicio fiscal un apoyo municipal de naturaleza, finalidad o componente sustancialmente equivalente;
- VII. No proporcionar información falsa o documentación apócrifa;
- VIII. Aceptar las obligaciones derivadas del Programa; y
- IX. Cumplir las demás condiciones establecidas en las presentes Reglas.

Artículo 25. Criterios de priorización

Cuando el número de solicitudes elegibles sea superior al número de apoyos disponibles, se aplicarán criterios objetivos de priorización.

Podrán recibir mayor puntuación o prioridad los hogares que:

- I. Presenten mayores condiciones de vulnerabilidad económica;
- II. Carezcan de tinaco o sistema adecuado de almacenamiento de agua;
- III. Carezcan de calentador solar o sistema adecuado de calentamiento de agua;
- IV. Presenten condiciones de vivienda que justifiquen el apoyo;
- V. Estén integrados por personas adultas mayores;
- VI. Estén integrados por personas con discapacidad;
- VII. Se encuentren encabezados por mujeres;
- VIII. Tengan niñas, niños o adolescentes a su cargo;
- IX. Se encuentren ubicados en localidades o zonas con mayores condiciones de vulnerabilidad social; o
- X. Presenten otras condiciones objetivas de vulnerabilidad debidamente acreditadas.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

Artículo 26. Cédula de valoración

La dependencia responsable utilizará una **Cédula de Valoración Socioeconómica y de Vulnerabilidad**, mediante la cual se asignará una valoración objetiva a cada solicitud.

La metodología, variables y ponderaciones deberán ser uniformes para las personas solicitantes y deberán formar parte del expediente administrativo del Programa.

Artículo 27. Empates

Cuando exista empate entre personas solicitantes y los apoyos disponibles sean insuficientes para atenderlas a todas, se aplicarán sucesivamente los criterios de mayor vulnerabilidad establecidos en las presentes Reglas.

Si después de aplicar dichos criterios persiste el empate, podrá utilizarse un mecanismo aleatorio, transparente y documentado.

CAPÍTULO XI PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN

Artículo 28. Convocatoria

La dependencia responsable emitirá la convocatoria una vez que:

- I. Las presentes Reglas hayan sido aprobadas;
- II. Se encuentren debidamente publicadas;
- III. Se haya acreditado la suficiencia presupuestal; y
- IV. Se encuentren satisfechas las condiciones administrativas necesarias para iniciar la operación del Programa.

La convocatoria deberá señalar:

- a) Nombre del Programa;
- b) Objeto;
- c) Población objetivo;
- d) Cobertura;
- e) Requisitos;
- f) Documentación;
- g) Periodo y lugar de recepción;
- h) Criterios de selección;
- i) Número estimado de apoyos;
- j) Medio de consulta de resultados;
- k) Medios de queja y denuncia; y
- l) La indicación expresa de que el Programa es totalmente gratuito.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

Artículo 29. Recepción de solicitudes

Las solicitudes serán recibidas durante el periodo establecido en la convocatoria.

La recepción de una solicitud no implica su aprobación ni genera derecho automático al apoyo.

Artículo 30. Integración de expedientes

Por cada persona solicitante se integrará un expediente que permita acreditar:

- I. Identidad;
- II. Residencia;
- III. Domicilio;
- IV. Condición socioeconómica;
- V. Necesidad del apoyo;
- VI. Cumplimiento de requisitos;
- VII. Valoración y criterios de priorización; y
- VIII. Resultado del proceso de selección.

Artículo 31. Verificación

La dependencia responsable podrá verificar la información mediante:

- I. Revisión documental;
- II. Entrevista;
- III. Visita domiciliaria;
- IV. Consulta de registros municipales;
- V. Verificación física del domicilio; y
- VI. Cualquier otro mecanismo legalmente procedente.

La visita domiciliaria podrá realizarse cuando resulte necesaria para corroborar las condiciones manifestadas en la solicitud.

Artículo 32. Dictaminación

Concluida la revisión de solicitudes, la dependencia responsable elaborará un dictamen de resultados que contenga:

- I. Solicitudes procedentes;
- II. Solicitudes improcedentes;
- III. Causas de improcedencia;
- IV. Personas beneficiarias propuestas;
- V. Criterios de priorización aplicados; y
- VI. Número de apoyos disponibles.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

Artículo 33. Resultados

Los resultados serán difundidos por los medios institucionales correspondientes, observando las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

CAPÍTULO XII ENTREGA DE LOS APOYOS

Artículo 34. Entrega

Los apoyos serán entregados exclusivamente a las personas formalmente seleccionadas como beneficiarias.

La entrega deberá documentarse mediante un **Recibo de Entrega-Recepción**, que contendrá como mínimo:

- I. Nombre de la persona beneficiaria;
- II. Domicilio;
- III. Identificación del apoyo;
- IV. Descripción de los bienes;
- V. Cantidad;
- VI. Fecha;
- VII. Manifestación de recepción;
- VIII. Firma de la persona beneficiaria; y
- IX. Firma de los servidores públicos responsables.

El documento deberá incluir expresamente la manifestación de que **el apoyo fue recibido gratuitamente y sin que se haya exigido pago, cuota, aportación o contraprestación alguna.**

Artículo 35. Recepción por persona distinta

En casos excepcionales debidamente justificados, la entrega podrá realizarse a una persona distinta de la beneficiaria cuando exista autorización previa y se acredite la identidad de quien recibe.

La circunstancia deberá quedar documentada en el expediente.

Artículo 36. Recepción municipal

Previo a su entrega, los bienes deberán ser recibidos por el Municipio conforme al instrumento jurídico derivado del procedimiento de adquisición.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

El área competente deberá verificar cantidades, características, condiciones y demás especificaciones contratadas.

CAPÍTULO XIII

GRATUIDAD Y PROHIBICIÓN DE COBRO

Artículo 37. Prohibición absoluta de cobro

Queda estrictamente prohibido que cualquier persona servidora pública, proveedor, contratista, intermediario o tercero solicite o reciba dinero o beneficio alguno relacionado con la operación del Programa.

En particular, queda prohibido cobrar por:

- I. Registro;
- II. Solicitud;
- III. Gestión;
- IV. Estudio socioeconómico;
- V. Selección;
- VI. Autorización;
- VII. Entrega;
- VIII. Traslado del apoyo, cuando corresponda al esquema autorizado;
- IX. Recepción de los bienes; o
- X. Cualquier otro concepto relacionado con el Programa.

Artículo 38. Información a las personas beneficiarias

La dependencia responsable deberá informar a las personas beneficiarias, antes de la entrega del apoyo, que:

EL PROGRAMA “MAZAMITLA, HOGARES CON AGUA Y CALOR SOLAR” ES TOTALMENTE GRATUITO.

Ningún servidor público, proveedor o tercero está autorizado para solicitar cantidad alguna por la incorporación, gestión, selección o entrega del apoyo.

Artículo 39. Quejas por cobro indebido

Cualquier persona que reciba una solicitud de pago o contraprestación relacionada con el Programa podrá presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control o la instancia municipal competente.

La presentación de una queja no podrá constituir, por sí misma, causa para negar o retirar un apoyo.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

Lo anterior será sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

CAPÍTULO XIV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 40. Derechos

Las personas solicitantes y beneficiarias tendrán derecho a:

- I. Recibir información clara y suficiente;
- II. Presentar solicitud sin discriminación;
- III. Conocer requisitos y criterios de selección;
- IV. Recibir trato digno, respetuoso e imparcial;
- V. Recibir respuesta respecto de su solicitud;
- VI. Recibir gratuitamente los bienes cuando resulten beneficiarias;
- VII. No realizar pago, cuota, aportación o contraprestación alguna;
- VIII. Presentar quejas, denuncias o inconformidades;
- IX. Recibir protección de sus datos personales; y
- X. Los demás reconocidos por las disposiciones aplicables.

Artículo 41. Obligaciones

Las personas beneficiarias deberán:

- I. Proporcionar información verdadera;
- II. Presentar documentación auténtica;
- III. Destinar el apoyo al domicilio y finalidad señalados;
- IV. Recibir los bienes;
- V. Permitir verificaciones cuando procedan;
- VI. Firmar el recibo de entrega-recepción;
- VII. Informar circunstancias que afecten el cumplimiento de las condiciones del Programa; y
- VIII. Abstenerse de vender, ceder o transferir los bienes recibidos.

CAPÍTULO XV

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA, CANCELACIÓN Y BAJA

Artículo 42. Improcedencia

Una solicitud podrá declararse improcedente cuando:

- I. No cumpla los requisitos;
- II. No acredite residencia;

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

- III. No se acredite la necesidad del apoyo;
- IV. La información sea falsa;
- V. Se presente documentación apócrifa;
- VI. Exista duplicidad de solicitudes para el mismo domicilio;
- VII. Se haya recibido un apoyo municipal de naturaleza equivalente durante el mismo ejercicio fiscal;
- VIII. Se haya agotado la disponibilidad presupuestal o material; o
- IX. Se actualice otra causa prevista en estas Reglas.

Artículo 43. Cancelación

Podrá cancelarse un apoyo aprobado cuando:

- I. Se detecte información falsa;
- II. Se detecte documentación falsa;
- III. Se pretenda destinar el apoyo a domicilio distinto;
- IV. La persona beneficiaria renuncie;
- V. No sea posible localizarla después de las gestiones razonables;
- VI. Se detecte duplicidad;
- VII. Se pretenda vender, ceder o transferir el apoyo antes de su entrega; o
- VIII. Se actualice alguna causa expresamente prevista.

Artículo 44. Procedimiento de baja

Antes de determinar la baja por una causa atribuible a la persona beneficiaria, la dependencia responsable deberá, cuando resulte procedente, otorgarle oportunidad razonable para aclarar o aportar los elementos que estime pertinentes.

La determinación deberá constar por escrito y formar parte del expediente.

CAPÍTULO XVI

COMPROBACIÓN Y TRAZABILIDAD DEL GASTO

Artículo 45. Expediente general

La dependencia responsable integrará y conservará un expediente general que contenga, como mínimo:

- I. Acuerdo de Ayuntamiento;
- II. Reglas de Operación;
- III. Diagnóstico y justificación;
- IV. Suficiencia presupuestal;
- V. Estudio de mercado;
- VI. Cotizaciones;
- VII. Procedimiento de adquisición;

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

- VIII. Dictamen, fallo o determinación correspondiente;
- IX. Contrato u orden de compra;
- X. Facturas;
- XI. Comprobantes de pago;
- XII. Documentación de recepción de bienes;
- XIII. Registros de almacén, cuando correspondan;
- XIV. Expedientes de beneficiarios;
- XV. Padrón;
- XVI. Recibos de entrega;
- XVII. Evidencia de ejecución;
- XVIII. Informes de resultados; y
- XIX. Los demás documentos necesarios para acreditar el destino y aplicación de los recursos.

Artículo 46. Trazabilidad

La documentación deberá permitir identificar de manera clara y verificable la relación entre:

presupuesto autorizado → suficiencia presupuestal → estudio de mercado → procedimiento de adquisición → proveedor contratado → bienes adquiridos → recepción municipal → beneficiario → entrega gratuita → comprobación.

La dependencia responsable deberá conservar dicha trazabilidad durante todo el ciclo de ejecución del Programa.

CAPÍTULO XVII ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

Artículo 47. Procedimiento de contratación

La adquisición de los bienes necesarios para la ejecución del Programa deberá realizarse mediante el procedimiento de contratación que legalmente corresponda, conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamentación, las disposiciones presupuestarias y la normativa municipal aplicable.

La aprobación del Programa y de las presentes Reglas **no constituye adjudicación, contratación ni compromiso contractual alguno a favor de proveedor determinado.**

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

Artículo 48. Cotizaciones

Las cotizaciones obtenidas para la integración del expediente tendrán carácter de elementos de referencia para el estudio de mercado.

La cotización de menor importe podrá ser valorada dentro del procedimiento de contratación, pero su presentación no genera derecho alguno a favor del proveedor.

Artículo 49. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas deberán formularse con criterios objetivos y funcionales y evitar referencias innecesarias a marcas comerciales, salvo que exista justificación técnica y jurídica conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO XVIII

PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 50. Padrón

La dependencia responsable integrará, actualizará y conservará el padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

El padrón deberá contener los datos estrictamente necesarios y será difundido en los términos que establezca la legislación de transparencia.

Artículo 51. Datos personales

Los datos personales recabados serán tratados exclusivamente para las finalidades relacionadas con la operación, comprobación, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del Programa.

La dependencia responsable deberá implementar las medidas de seguridad y confidencialidad correspondientes.

CAPÍTULO XIX

TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 52. Transparencia

La información pública relacionada con el Programa deberá difundirse conforme a la legislación aplicable.

La información que contenga datos personales será tratada de conformidad con las disposiciones correspondientes.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

Artículo 53. Difusión

El Municipio deberá realizar acciones de difusión para que la población conozca el contenido, reglas, requisitos y beneficios del Programa, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 54. Leyenda obligatoria

La publicidad e información relativa al Programa deberá contener la leyenda establecida por la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

La legislación estatal exige esta leyenda para la publicidad e información de los programas de desarrollo social.

Artículo 55. Prohibiciones político-electorales

Queda estrictamente prohibido:

- I. Condicionar la entrega del apoyo a la asistencia a eventos políticos o partidistas;
- II. Solicitar voto o apoyo a favor de persona, partido político o candidatura;
- III. Utilizar el padrón para fines partidistas o electorales;
- IV. Utilizar los bienes del Programa para promover a servidores públicos;
- V. Incorporar nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de servidores públicos;
- VI. Utilizar recursos del Programa con fines distintos al desarrollo social;
- VII. Condicionar la incorporación al Programa a la afiliación partidista; y
- VIII. Realizar cualquier conducta que implique utilización indebida de recursos públicos.

CAPÍTULO XX

PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CONTROL

Artículo 56. Participación social

El Municipio promoverá mecanismos de participación social que permitan a las personas beneficiarias y a la ciudadanía conocer la operación del Programa y formular observaciones, sugerencias, quejas o denuncias.

Artículo 57. Vigilancia

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, podrá realizar las acciones de vigilancia, control y revisión que estime procedentes. La intervención del Órgano Interno de Control no implicará asumir funciones operativas que correspondan a las dependencias ejecutoras.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

Artículo 58. Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o cualquier ciudadano podrán presentar quejas o denuncias ante las instancias municipales competentes respecto de:

- I. Cobros indebidos;
- II. Condicionamiento del apoyo;
- III. Trato discriminatorio;
- IV. Uso político o electoral;
- V. Alteración del padrón;
- VI. Irregularidades en la entrega;
- VII. Uso indebido de recursos; o
- VIII. Cualquier conducta presuntamente contraria a la normativa.

CAPÍTULO XXI

SEGUIMIENTO, INDICADORES Y EVALUACIÓN

Artículo 59. Seguimiento

La dependencia responsable dará seguimiento a la ejecución del Programa y verificará el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 60. Indicadores

Para efectos de seguimiento se establecen, como mínimo, los siguientes indicadores:

- I. Cobertura de apoyos.** Número de paquetes entregados / número de paquetes autorizados $\times 100$.
- II. Cumplimiento de la meta de beneficiarios.** Número de hogares beneficiarios / número de hogares programados $\times 100$.
- III. Ejercicio presupuestal.** Monto ejercido / presupuesto autorizado $\times 100$.
- IV. Integración documental.** Número de expedientes completos / número total de beneficiarios $\times 100$.
- V. Entrega documentada.** Número de apoyos entregados con recibo de entrega-recepción / número total de apoyos entregados $\times 100$.
- VI. Gratuidad.** Número de apoyos entregados sin cobro a beneficiarios / número total de apoyos entregados $\times 100$.

El indicador de gratuidad deberá presentar un resultado esperado del **100%**.

Artículo 61. Informe final

Al término de la ejecución del Programa, la dependencia responsable elaborará un informe de resultados que contenga:

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



MazamITLa
PUEBLO MÁGICO

- I. Solicitudes recibidas;
- II. Solicitudes procedentes;
- III. Solicitudes improcedentes;
- IV. Número de hogares beneficiarios;
- V. Número de paquetes entregados;
- VI. Distribución territorial;
- VII. Presupuesto autorizado;
- VIII. Presupuesto ejercido;
- IX. Economías generadas, en su caso;
- X. Cumplimiento de indicadores;
- XI. Incidencias;
- XII. Resultados de las verificaciones;
- XIII. Quejas y denuncias recibidas y su atención;
- XIV. Conclusiones; y
- XV. Recomendaciones para ejercicios posteriores.

CAPÍTULO XXII

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 62. Dependencia responsable

La dependencia municipal que determine el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, dentro del ámbito de sus atribuciones, será responsable de la operación administrativa y social del Programa.

Dicha dependencia deberá coordinarse con las áreas municipales competentes.

Artículo 63. Hacienda Municipal

Corresponderá a la Hacienda Municipal, en el ámbito de sus atribuciones:

- I. Validar la suficiencia presupuestal;
- II. Registrar y controlar el ejercicio de los recursos;
- III. Realizar los pagos conforme a la documentación comprobatoria;
- IV. Integrar la información financiera correspondiente; y
- V. Las demás atribuciones que le correspondan.

Artículo 64. Área de adquisiciones

El área competente en materia de adquisiciones realizará el procedimiento de contratación correspondiente, conforme a la legislación aplicable.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



MazamITLa
PUEBLO MÁGICO

Artículo 65. Secretaría General

La Secretaría General realizará las acciones relacionadas con la publicación, notificación y comunicación de los acuerdos y documentos correspondientes, dentro del ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO XXIII CASOS NO PREVISTOS

Artículo 66. Casos no previstos

Las cuestiones operativas y administrativas no previstas expresamente en las presentes Reglas serán resueltas por la dependencia responsable, dentro del ámbito de sus atribuciones y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso una determinación administrativa podrá modificar por sí misma:

- X. El objeto del Programa;
- II. La población objetivo;
- III. El tipo de apoyo;
- IV. El monto o techo presupuestal;
- V. Los requisitos;
- VI. Los criterios de elegibilidad;
- VII. Los criterios de selección;
- VIII. La cobertura;
- IX. Los derechos sustantivos de las personas beneficiarias; o
- X. Cualquier otro elemento sustantivo aprobado por el Ayuntamiento.

Cuando resulte necesaria una modificación de dichos elementos, deberá observarse el procedimiento y autorización que legalmente corresponda.

CAPÍTULO XXIV VIGENCIA

Artículo 67. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026 y permanecerán aplicables para efectos de conclusión, comprobación, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas de las acciones realizadas durante dicho ejercicio, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx



Mazamitla
PUEBLO MÁGICO

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal u órgano oficial de difusión que corresponda.

SEGUNDO. No podrá iniciarse la recepción formal de solicitudes ni realizarse la entrega de apoyos con cargo al Programa mientras las presentes Reglas de Operación no hayan sido debidamente publicadas.

TERCERO. La convocatoria para la incorporación de personas beneficiarias deberá emitirse una vez acreditada la suficiencia presupuestal correspondiente y satisfechas las condiciones administrativas necesarias para iniciar la operación del Programa.

CUARTO. La adquisición de los bienes objeto del Programa deberá realizarse mediante el procedimiento de contratación que legalmente corresponda, con independencia de la aprobación del Programa y de las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. La ejecución del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, al Presupuesto de Egresos del Municipio de Mazamitla para el ejercicio fiscal 2026 y a las disposiciones aplicables en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental, adquisiciones, transparencia, protección de datos personales, fiscalización y responsabilidades administrativas.

SEXTO. La dependencia responsable deberá integrar y conservar la documentación que permita acreditar la planeación, autorización, adquisición, recepción, entrega, seguimiento, evaluación y comprobación de los apoyos otorgados.

SÉPTIMO. Las presentes Reglas de Operación deberán hacerse del conocimiento de las dependencias municipales que intervengan en la ejecución del Programa.

OCTAVO. Una vez concluida la ejecución del Programa, deberá elaborarse el informe de resultados correspondiente y conservarse la documentación administrativa, financiera y comprobatoria conforme a los plazos establecidos en la legislación aplicable.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

MUNICIPIO DE MAZAMITLA

Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro
C.P. 49500 Tel: 3825380450 / 3825380600
ayuntamiento@mazamitla.gob.mx

El que suscribe **DR. MIGUEL ARTURO CÁRDENAS CHÁVEZ**, Secretario General de Ayuntamiento del municipio de Mazamitla, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y -----

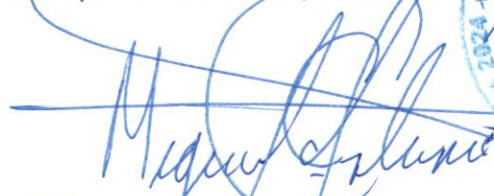
-----**CERTIFICO**-----

Que con fecha del 26 de agosto de 2026 fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Mazamitla, órgano oficial informativo del Ayuntamiento, el **ACUERDO N° 151** correspondiente al Programa Municipal de Desarrollo Social **"MAZAMITLA, HOGARES SOSTENIBLES, APOYO A LA VIVIENDA"** así como su convocatoria y reglas de operación, para que de conformidad con lo establecido se levante la presente certificación para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE".

Municipio de Mazamitla, Jalisco a 26 de agosto de 2026



DR. MIGUEL ARTURO CÁRDENAS CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

*La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Mazamitla, Jalisco
Correspondiente al día 26 de agosto de 2026
En el Municipio de Mazamitla, Jalisco*